



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO SANTA POLA

**6355** *EXTRACTO DEL DECRETO DE 8 DE AGOSTO DE 2025 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS QUE IMPULSEN EVENTOS DEPORTIVOS DE GRAN IMPACTO EN EL MUNICIPIO. ANUALIDAD 2025*

EXTRACTO DEL DECRETO DE 8 DE AGOSTO DE 2025 DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS QUE IMPULSEN EVENTOS DEPORTIVOS DE GRAN IMPACTO EN EL MUNICIPIO. ANUALIDAD 2025

BDNS (Identif.): 853713

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/853713>

Primero. Beneficiarios.

Entidades deportivas locales sin ánimo de lucro QUE IMPULSEN EVENTOS DEPORTIVOS DE GRAN IMPACTO EN EL MUNICIPIO. ANUALIDAD 2025

Segundo. Objeto.

La finalidad de la presente convocatoria es sufragar parcialmente los gastos de alquiler, instalación o adquisición no patrimonial de estructuras de sombraje (carpas, lonas, toldos o similares) vinculadas a la organización de eventos deportivos de gran impacto celebrados en el municipio de Santa Pola entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de julio de 2025.

El objeto de la subvención es cubrir parte de los costes mencionados, siempre que estén debidamente justificados mediante factura y correspondan a eventos deportivos



de carácter nacional o internacional organizados por entidades deportivas locales en espacios públicos del municipio.

El importe de la subvención no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto deportivo subvencionable.

#### Tercero. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la presente convocatoria; en las bases del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Pola, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pleno municipal del Ayuntamiento de Santa Pola, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2024, se adoptó, entre otros, la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 como el instrumento de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, está prevista la concesión de subvenciones y ayudas cuyo objeto es la promoción del deporte en la localidad.

#### Cuarto. Cuantía.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención será con cargo a la aplicación presupuestaria 43100 34100 48000 del Presupuesto General en vigor, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000,00 €.

El importe de la subvención concedida a cada entidad se valorará en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la persona titular de la Alcaldía del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Declaración responsable que acredite que la entidad deportiva beneficiaria se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

— Programa detallado de las actividades para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.



Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el lateral

08-08-2025.

Santa Pola, a 8 de agosto de 2025, Doña María Loreto Serrano Pomares, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola.